

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Este apercibimiento se ac *declaración de*
delitos y de incurrir en las demás res-
ponsabilidades legales, de no presentarse
los procesados que á continuación se es-
presan en el plazo que se les fija, á con-
tizar desde el día de la publicación del
anuncio en este periódico oficial, y ante
el Juez ó Tribunal que se señala, se les
da, fama y emplaza, encargándose á
todas las Autoridades y agentes de la
Policia Judicial procedan á la busca,
captura y conducción de aquellos, pa-
siéndolos á disposición de dicho Juez ó
Tribunal, con arreglo á los artículos 512
y 588 de la ley de Enjuiciamiento Crimi-
nal, 864 del Código de Justicia Militar
y 867 de la ley de Enjuiciamiento Mil-
itar de Marina.

13388

GARCIA Y GARCIA, Juan; hijo de Pedro y María, natural de Fuente Álamo (Murcia), de estado soltero, profesión herrero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por el delito de primera desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante don Joaquín María Areguini y Bañago, Juez instructor del crucero *Princesa de Asturias*.—Tánger, 9 de Septiembre de 1914.—El Juez instructor, Joaquín María Areguini. JM—8011

13387

GOIRICELAYA BILBAO, Ramón; hijo de Juan Bautista y Bartolomé, natural de Meñaca, Ayuntamiento de Iñem (Vizcaya), profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,675 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guernica, número 27, D. Ignacio Núñez Fernández, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vitoria, 10 de Septiembre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Ignacio Núñez. JG—8017

13388

GONZALEZ MANSO, Desiderio; hijo de Vicente é Inés, natural de Pajares, Ayuntamiento de Iñem (Zamora), estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años, estatura 1,660 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta Plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 12 de Septiembre de 1914.—Francisco Sánchez de Castilla. JG—7397

13389

GRINOLO VILLANUEVA, Enrique; natural de Magner (Huelva); domiciliado en Nervá, de estado viudo, de unos noventa años, el cual tiene una extensa cicatriz en uno de los carrillos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valverde del Campo, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por hurto. 10043

13390

HERNAN RODRIGUEZ, Manuel; hijo de Mariana, natural de Junta-Narón (Coruña), de veintitrés años, estatura 1,723 metros; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta

días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Rogelio Caridad Pita, residente en Coruña, bajo apercibimiento de que, de no haberlo, será declarado rebelde.—Coruña, 11 de Septiembre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Rogelio Caridad. JG—7395

13391

HERRERA MUÑOZ, José; hijo de José y de Rosario, natural de Nerja, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,625 metros; domiciliado últimamente en Nerja; procesado por falta á la concentración para su destino á Ouerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante don Francisco Romero Pérez, Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Granada, número 34, de guarnición en Sevilla.—Sevilla, 13 de Septiembre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Romero. JG—8037

13392

JORDAN SALTÍJ, Eduardo; hijo de José y de Teresa, natural de Alicante, de veintidós años, de estado soltero, profesión anterior jornalero; procesado por el delito de quedarse en tierra á la salida del buque á la mar del puerto de Cartagena; comparecerá en este Juzgado instructor, en el término de treinta días, ante D. Enrique de Sola y Herrán, Teniente de Navío y Juez instructor del crucero *Es de la Plata*.—A bordo, Vigo, 25 de Agosto de 1914.—El Teniente de Navío, Juez instructor, Enrique Sola. JM—8015

13393

LAGO REY, Juan; hijo de Nicolás y de Antonia, natural de Mugarbos (Coruña), de estado soltero, profesión del comercio, de veintitrés años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Rogelio Caridad Pita, residente en Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Coruña, 11 de Septiembre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Rogelio Caridad. JG—7396

13394

LARREA BEGUIRISTAIN, Tomás; natural de Añorbe, provincia de Navarra, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Añorbe; declarado inútil por el Tribunal Médico Militar de esta Plaza; comparecerá, ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Oribeles, número 17, D. Miguel López Paño, de guarnición en Melilla, á manifestar su actual residencia; para prestar declaración en el expediente que se instruye con motivo de su declaración de inutilidad, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que haya lugar.—Melilla, 17 de Septiembre de 1914. El Juez instructor, Miguel López Paño. JG—8001

13395

LOSADA QUINTANA, José; hijo de Eugenio y de María, natural de Pobladora del Valle, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,651 metros; domiciliado últimamente en Pobladora del Valle (Zamora); procesado por falta á concentración en la Caja de Reclutas de Toro; comparecerá, en término de treinta

días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del 6.º Regimiento montado de Artillería, D. Alfonso Martínez Ollas, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valadolid, 8 de Septiembre de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Alfonso Martínez. JG—8016

13396

MARTIN ARRAN, Anselmo; hijo de Celestino y de Luisa, natural de Carrascal del Río, provincia de Logroño, nació en 21 de Abril de 1889, profesión jornalero, de estado soltero, de estatura 1,595 metros, titulado por el cupo de Villanada y Reemplazo de 1912; procesado por la falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de San Quintín, número 47, D. Lorenzo Camps Valdés, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, será declarado rebelde.—Figueras, 15 de Septiembre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Lorenzo Camps. JG—7991

13397

MEDINA RIVERO, Antonio; hijo de Pedro y de María, natural de Tejada, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, de estatura 1,720 metros; domiciliado últimamente en el Majuelo, provincia de Canarias; procesado por haber faltado á la concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, don Juan Batista Medina, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Las Palmas, 8 de Septiembre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Batista. JG—7993

13398

MUNIZ CAO, Severino; hijo de Juan y de Camila, natural del Grove, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en el Grove; procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de esta Comandancia D. Bartolomé Barcia Soto.—Villagarcía, 17 de Septiembre de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Bartolomé Barcia. JM—8019

13399

NAVARRO GINER, Faustino; natural de Garga (Alicante), de estado soltero, profesión confitero, de veintidós años, de estatura 1,663 metros; procesado por la falta grave de primera desertión simple; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente de Intendencia Militar D. Florentino Criado Saenz, Juez instructor de la tercera Comandancia del citado Cuerpo, sito este Juzgado en el Cuartel del Pilar, de esta ciudad.—Valencia, 16 de Septiembre de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Florentino Criado. JG—8018

13400

NOVES GARATE, Rafael; natural de Burgui, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Burgui (Navarra); procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Comandante, Juez instructor, D. Juan Sáez Jáuregui, en los Cuarteles de Alfonso XIII, bajo aperi-

(Continúa en la pág. 1075.)

MINISTERIO

INTERVENCIÓN ESPECIAL DE LA ZO

Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupues

Número 1.— Pagos liquidos verificados durante los ocho primeros meses del año 1914 por cuenta del presupuesto en

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE AGOSTO	
			Presupuesto de 1914. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.
		MINISTERIO DE ESTADO		
Unico.	1.º	Para servicio médico.....	1.638,83	»
	2.º	Para servicio de Escuelas y misiones científicas.....	1.250,00	»
	3.º	Para la Agencia en Fez y gastos políticos.....	»	»
	4.º	Para servicio auxiliar de la jurisdicción consular.....	»	»
Adicional.	Unico.	Gastos especiales autorizados por el apartado letra L1 del artículo 2.º de la Ley de Presupuestos.....	25.915,96	»
1.º al 15.	»	Idem autorizados por el Real decreto de 24 de Abril de 1914.....	39.799,29	»
		MINISTERIO DE LA GUERRA		
		Administración regional.		
1.º	Unico.	Personal.....	349.083,43	»
2.º	Unico.	Material.....	7.292,06	»
		Cuerpos armados y servicios generales de personal.		
3.º	1.º	Cuerpos armados.....	8.608.879,25	2.029,62
	2.º	Comisiones extraordinarias.....	2.690,54	»
		Servicios generales de material.		
4.º	1.º	Material de Artillería.....	179.779,00	»
	2.º	Idem de Ingenieros.....	1.210.925,00	»
	3.º	Cria caballar y ramonta.....	273.255,00	»
	4.º	Material de los cuerpos de ejército.....	250.000,00	»
		Servicios de Administración.		
5.º	Unico.	Subsistencias militares, material de acuartelamiento, alumbrado, combustible, etc.....	422.859,16	»
		Gastos diversos.		
6.º	Unico.	Gastos diversos ó imprevistos.....	7.632,10	»
		Servicios amortizables eventuales.		
7.º	Unico.	Jefes y oficiales sin destino de plantilla.....	281.406,24	»
			11.592.701,78	2.029,62
		MINISTERIO DE MARINA		
1.º	Unico.	Fuerzas desembarcadas.....	114.461,98	»
2.º	Unico.	Asignación de material para 2.000 plazas presentes y como presente durante el año.....	46.745,58	»
Adicional.	Unico.	Material de buques en Marruecos.....	95.765,98	»
			256.972,94	»

DE HACIENDA

DE INFLUENCIA EN MARRUECOS

tas de la Sección 12, «Acción en Marruecos». — Agosto de 1914

ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados, con imputación a la Sección 12, «Acción en Marruecos».

DE 1914	MESES DE ENERO Á JULIO DE 1914			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1914. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1914. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1.633,33 1.250,00	40.174,57 24.557,08 189.219,15 1.611,10	536,66 27.174,85	40.174,57 25.093,74 210.388,00 1.611,10	40.174,57 26.180,41 181.183,15 1.611,10	536,66 27.174,85	40.174,57 26.727,07 211.638,00 1.611,10
36.915,96	25.855,92 218.241,67	25.855,92	25.855,92 218.241,67	25.855,92 255.157,63		25.855,92 255.157,63
39.799,29	493.653,49	27.711,51	521.711,00	533.452,78	27.711,51	561.164,29
349.083,43 7.292,08	1.939.154,17 52.812,08	302,62 886,89	1.939.455,79 53.698,97	2.288.237,60 60.104,14	302,62 886,89	2.288.540,22 60.991,03
8.606.849,83 2.690,54	50.224.692,40 36.308,00	882.937,00 1.951,36	51.057.029,46 37.749,56	58.833.571,65 39.088,54	834.366,62 1.351,36	59.667.938,27 40.439,90
179.779,00 1.210.025,00 278.255,00 250.000,00	671.085,79 5.857.153,05 2.177.816,00 340.181,60		671.085,79 5.857.153,05 2.177.816,00 340.181,60	850.864,79 7.067.178,05 2.451.071,00 590.181,60		850.864,79 7.067.178,05 2.451.071,00 590.181,60
422.659,16	2.292.702,70	90.170,00	2.382.872,70	2.715.361,88	90.170,00	2.805.531,88
7.692,10	58.481,95	30,00	58.481,95	58.084,05	30,00	66.114,05
281.406,24	1.214.983,07	83.653,22	1.278.616,29	1.496.069,31	83.653,22	1.560.022,53
11.592.701,78	64.865.410,81	988.791,09	65.854.141,90	70.458.112,59	990.760,71	77.448.873,30
114.461,98	654.113,88	16.833,95	670.947,83	768.275,66	16.833,95	785.409,61
46.745,58 95.765,38	141.991,76 50.018,15	3.037,05	145.028,81 50.018,15	188.737,34 145.778,53	3.037,05	191.774,39 145.778,53
256.972,94	846.118,59	19.871,00	865.983,59	1.103.091,53	19.871,00	1.122.962,53

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE AGOSTO	
			Presupuesto de 1914. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
		Cursos.		
1.º	1.º	Personal	3.211,11	>
2.º	2.º	Indemnizaciones	3.044,45	>
3.º	Unico.	Material de oficinas	186,60	>
	Unico.	Gastos postales	>	>
		Telégrafos.		
4.º	1.º	Personal	13.529,09	>
5.º	2.º	Indemnizaciones	13.539,92	>
6.º	Unico.	Material de oficinas	175,87	>
Adicional.	Unico.	Gastos diversos	30.526,35	>
	Unico.	Guardia civil en Marruecos	117.678,56	>
			181.890,35	>
		MINISTERIO DE FOMENTO		
1.º	1.º	Personal de Agricultura	916,64	>
	2.º	Idem de minas	>	>
		Servicios.		
2.º	1.º	Servicios de Agricultura	10.182,55	>
	2.º	Idem de Minas	>	>
	3.º	Idem de Comercio, Industria y Trabajo	>	>
Adicional.	4.º	Idem de Obras públicas	103.375,00	>
	1.º	Gastos de instalación de la Granja de Melilla	>	>
			114.924,19	>
		MINISTERIO DE HACIENDA		
		Intervención especial de la zona de influencia en Marruecos.		
Adicional.	1.º	Personal	5.708,32	>
	2.º	Gastos de locomoción y dietas	>	>
	3.º	Material de oficinas	600,00	>
	4.º	Alquiler de casa	>	>
	5.º	Gastos de instalación	>	>
	6.º	Impresiones	>	>
			6.208,32	>
		RESUMEN		
		Ministerio de Estado	39.799,29	>
		Idem de la Guerra	11.502.761,78	2.029,62
		Idem de Marina	256.372,94	>
		Idem de la Gobernación	181.890,35	>
		Idem de Fomento	114.924,19	>
		Idem de Hacienda	6.208,32	>
			12.192.496,37	2.029,62

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

DE 1914	EN LOS MESES DE ENERO Á JULIO DE 1914			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1914. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1914. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
3.211,11 3.044,48 166,69	21.188,28 20.170,38 690,00	166,67 85,28 >	21.299,90 20.257,71 690,00	24.844,34 23.214,88 875,00	166,67 85,33 >	24.511,01 23.298,16 875,00
13.529,09 13.539,92 176,82 30.526,35 117.678,56	96.820,24 88.867,54 1.262,37 9.037,13 257.500,03	> > 4.213,00 23.220,00 >	96.820,24 88.867,54 5.475,37 32.257,13 257.500,03	110.349,33 97.407,46 1.438,24 39.563,48 375.178,59	> > 4.213,00 23.220,00 >	110.349,33 97.407,46 5.651,24 62.783,48 375.178,59
181.890,35	490.480,92	27.685,00	518.163,92	672.371,27	27.583,00	700.054,27
918,64	5.499,64 1.249,96	> >	5.499,64 1.249,96	6.416,28 1.249,96	> >	6.416,28 1.249,96
10.132,55 > > 108.875,00	15.477,50 2.160,00 17.500,00 1.939.952,86	> > > 7.238,40	15.477,50 2.160,00 17.500,00 1.947.191,26	25.610,05 2.160,00 17.500,00 2.043.327,86	> > > 7.238,40	25.610,05 2.160,00 17.500,00 2.051.066,26
114.924,19	1.981.839,96	7.238,40	1.989.078,36	2.096.764,15	7.238,40	2.104.002,55
5.708,32 > 589,00 > >	34.729,03 > 3.000,00 4.250,00 2.123,00	> > > >	34.729,03 > 3.000,00 4.250,00 2.123,00	40.437,35 > 3.500,00 4.250,00 2.123,00	> > > >	46.437,35 > 3.500,00 4.250,00 2.123,00
6.208,32	44.102,03	>	44.102,03	50.310,35	>	50.310,35
39.799,29 11.590.672,16 258.972,94 184.890,35 114.924,19 6.208,32	493.653,49 64.865.410,81 846.148,59 490.430,92 1.981.839,96 44.102,03	27.711,51 988.731,09 19.871,00 27.683,00 7.278,40 >	521.365,00 65.854.141,80 865.989,59 518.163,92 1.989.078,36 44.102,03	532.452,78 78.458.312,59 1.103.091,53 672.371,27 2.096.764,15 50.310,35	27.711,51 390.760,71 19.871,60 27.683,00 7.238,40 >	561.164,29 77.448.873,30 1.122.962,53 700.054,27 2.104.002,55 50.310,35
12.190.467,25	68.721.605,50	1.071.235,00	69.792.840,80	80.914.102,57	1.073.264,62	81.987.367,29

Número 2. -- RESUMEN de los pagos líquidos verificados por la Sección 12, «Acción en Marruecos», durante los ocho primeros meses de los años 1913 y 1914, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1913 Pesetas.	1914 Pesetas.
		MINISTERIO DE ESTADO		
Unico.	1.º	Para servicio médico.....	"	40.174,57
	2.º	Para servicio de Escuelas y misiones científicas.....	7.733,31	26.727,07
	3.º	Para la Agencia en Fez y gastos políticos.....	641.011,83	211.638,00
	4.º	Para servicio auxiliar de la jurisdicción consular.....	4,48	1.611,10
Adicional.	Unico.	Gastos especiales autorizados por el apartado letra ZI del artículo 2.º de la Ley de Presupuestos.....	"	25.855,92
1.º al 15	"	Idem autorizados por el Real decreto de 24 de Abril de 1914.....	"	255.157,68
			648.749,37	561.164,29
		MINISTERIO DE LA GUERRA		
		Administración regional.		
1.º	Unico.	Personal.....	1.541.710,20	2.288.540,22
2.º	Unico.	Material.....	48.760,51	60.991,03
		Cuerpos armados y servicios generales de personal.		
3.º	1.º	Cuerpos armados.....	36.849.327,79	59.667.938,27
	2.º	Comisiones extraordinarias.....	20.388,80	40.433,91
		Servicios generales de material.		
4.º	1.º	Material de Artillería.....	950.518,55	850.864,76
	2.º	Idem de Ingenieros.....	1.986.966,50	7.067.178,05
	3.º	Cria caballería y remonta.....	2.143.520,00	2.451.071,00
	4.º	Material de los Cuerpos de Ejército.....	40.000,00	590.181,60
		Servicios de Administración.		
5.º	Unico.	Subsistencias militares, material de acuartelamiento, alumbrado, combustibles, etc.....	1.312.877,10	2.805.531,86
		Gastos diversos.		
6.º	Unico.	Gastos diversos é imprevistos.....	25.102,62	66.114,05
		Servicios amortizables eventuales.		
7.º	Unico.	Jefes y Oficiales sin destino de plantilla.....	163.361,94	1.560.022,52
			44.477.473,81	77.448.873,86
		MINISTERIO DE MARINA		
1.º	Unico.	Fuerzas desembarcadas.....	316.367,58	785.409,61
2.º	Unico.	Asignación de material para 2.000 plazas presentes y como presentes durante el año.....	314.486,00	191.174,39
Adicional.	Unico.	Material de buques en Marruecos.....	"	145.778,53
			630.853,58	1.122.362,53
		MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		
		Correos.		
1.º	1.º	Personal.....	23.708,21	24.511,01
	2.º	Indemnizaciones.....	22.250,46	23.298,10
2.º	Unico.	Material de oficinas.....	805,00	875,00
3.º	Unico.	Gastos postales.....	230,00	"
		Telégrafos.		
4.º	1.º	Personal.....	113.461,32	110.349,33
	2.º	Indemnizaciones.....	110.041,40	97.407,40
5.º	Unico.	Material de oficinas.....	1.506,00	5.851,24
6.º	Unico.	Gastos diversos.....	11.697,77	62.783,43
Adicional.	Unico.	Guardia Civil en Marruecos.....	"	375.178,50
			233.680,16	700.054,27

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1913	1914
			Pesetas.	Pesetas.
MINISTERIO DE FOMENTO				
1.º	1.º	Personal de Agricultura.....	5.418,54	6.416,28
	2.º	Idem de Minas.....	775,00	1.249,96
Servicios.				
2.º	1.º	Servicios de Agricultura.....	28.349,80	25.610,05
	2.º	Idem de Minas.....	281,68	2.160,00
	3.º	Idem de Comercio, Industria y Trabajo.....	19.000,00	17.500,00
	4.º	Idem de Obras públicas.....	1.730.311,66	2.051.066,26
Adicional	1.º	Gastos de instalación de la Granja de Melilla.....	"	"
			1.785.116,18	2.104.002,55
MINISTERIO DE HACIENDA				
Intervención especial de la zona de influencia en Marruecos.				
Adicional	1.º	Personal.....	"	40.437,85
	2.º	Gastos de locomoción y dietas.....	"	"
	3.º	Material de oficina.....	"	3.500,00
	4.º	Alquiler de casa.....	"	"
	5.º	Gastos de instalación.....	"	4.250,00
	6.º	Impresiones.....	"	2.123,00
			"	50.310,35
RESUMEN				
Ministerio de Estado.....			648.749,87	561.164,29
Idem de la Guerra.....			44.477.473,81	77.448.873,80
Idem de Marina.....			630.853,58	1.122.902,53
Idem de la Gobernación.....			283.680,16	700.054,27
Idem de Fomento.....			1.785.116,18	2.104.002,55
Idem de Hacienda.....			"	50.310,35
			47.825.873,10	81.987.367,29

OBSERVACIÓN: Que la sujeta el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 19 de Septiembre de 1914.—El Tenedor de libros, Jefe de la Sección de Contabilidad, Pedro Gárate.—V.º B.º—El Interventor especial, Boneta.

bimiento que de no efectuarse, será declarado en rebeldía.—Barcelona, 15 de Septiembre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Sáez Jáuregui. JG—7380

13401

ONTANON IZQUIERDO, Victoriano; hijo de Agustín y Saturniana, natural de Carazo (Burgos), de veintiséis años, estado soltero, estatura 1,625 metros, residente en la República Argentina; procesado por haber faltado á concentración; ha de presentarse en sí término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del 8.º regimiento Infantería de la Legión, número 39, D. Emilio González Valcárcel, de comisión en Burgos. Burgos, 16 de Septiembre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Emilio González. JG—7375

13402

PALACIO BETAÑOZ GAIN, Narciso; natural de Euzkadi, estatura 1,60, 1.º de 51 labrador, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Euzkadi (Navarra); procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Comandante, Juez instructor, D. Juan Sáez Jáuregui, en los Cuarteles de Alfonso XIII, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declara-

do en rebeldía.—Barcelona, 15 de Septiembre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Sáez Jáuregui. JG—7378

13403

PAMIES BORONAT, Piedad; hija de Juan y D. Lucea, natural de Valls, provincia de Tarragona, estado soltero, profesión cerrajería, de veintitrés años, estatura 1,581 metros; domiciliada últimamente en Figueras, provincia de Gerona; procesada por la falta grave de primera concepción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del 8.º regimiento Infantería de Luchas, número 28, D. Luis Fernández, natural de Euzkadi, Plaza, Comandante San Agustín, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.—Tarragona, 12 de Septiembre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Luis Fernández. JG—5012

13404

PARADA ENTENZA, Francisco; hijo de José y Francisca, natural de Cela (Pontevedra), estado soltero, profesión marinería, de veinte años; domiciliado últimamente en Cela; procesado por la falta de presentarse al ser citado para el servicio; comparecerá, en término de

noventa días, ante el Juez instructor, de la sumaria, D. Rosendo Cabelo Vazco, Contramaestre Mayor de segunda, de la Armada, Ayudante de Marina, y Capitán de este puerto.—Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1914.—El Contramaestre Mayor de segunda, de la Armada, Juez instructor, Rosendo Cabelo. JM—7976

13405

PLAZA GONZALEZ, Agostín; hijo de Manuel y Dolores, profesión camarería, de cuarenta y nueve años; domiciliado últimamente en Oñate; procesado por el delito de concepción de boque maruata; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Oñate, Teniente de Navío, D. Francisco Fernández y García Zúñiga, número 12, 12 de Septiembre de 1914.—El Comandante de Navío, Juez instructor, Manuel Fernández y García Zúñiga. JM—7981

13406

PRATS SAURA, Feliciano; natural de Pallares, de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Sautonsa (Huesca); procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Comandante, Juez instructor,

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

MES DE JUNIO DE 1914

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS	CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
43	Títulos 4 por 100 amortizable interior.—Sorteo.....	81.500,00	>	81.500,00
486	Idem 5 por 100 ídem ídem.—Ídem.....	1.473.000,00	>	1.473.000,00
12	Primeros Débitos y resguardos del Empréstito de 175 millones....	48,91	>	48,91
90	2/10 Empréstito de ídem ídem.....	396,00	>	396,00
17	Residuos de ídem ídem.....	52,97	>	52,97
62.613	Cupones destacados de títulos 4 por 100 interior de 1908.....	>	126.640,00	126.640,00
35	Idem ídem de ídem 4 por 100 exterior de 1891.....	>	350,00	350,00
63.296		1.554.997,88	126.990,00	1.681.987,88
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
39	Títulos 4 por 100 interior de 1900.—Renovación por los de 1908.....	39.000,00	>	39.000,00
19	Idem ídem ídem de 1908. Canje por G. y H.....	750.000,00	>	750.000,00
72	Idem ídem ídem de ídem.....	1.281.500,00	>	1.281.500,00
1	Certificación Deuda exterior antigua al 5 por 100. Consolidado 1822.	2.000,00	>	2.000,00
3	Idem Deuda exterior pasiva de 1834.....	25.000,00	>	25.000,00
2	Títulos de la Deuda exterior amortizable de 2.ª clase de 1851.....	4.000,00	>	4.000,00
5	Idem Deuda exterior antigua al 5 por 100 consolidado en 1834.....	12.000,00	>	12.000,00
20	Residuos 4 por 100 exterior de 1832.....	4.516,06	>	4.516,06
23	Idem ídem de 1900.....	400,00	>	400,00
1	Inscripción 4 por 100 Particulares transferible.....	3.281,25	>	3.281,25
2	Idem ídem ídem de Particulares intransferibles.....	102.500,00	>	102.500,00
5	Idem ídem ídem 80 por 100 de Propios.....	119.431,04	>	119.431,04
192		2.343.628,35	>	2.343.628,35
RESUMEN				
63.296	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	1.554.997,88	126.990,00	1.681.987,88
192	Idem por conversiones.....	2.343.628,35	>	2.343.628,35
63.483	TOTAL GENERAL.....	4.898.626,23	126.990,00	4.025.616,23

Madrid, 21 de Septiembre de 1914.—El Tesorero, Ramiro Rossel.—Rubricado.—Conforme.—El Interventor, P. O. Arturo Forast.—Rubricado.—V.º B.º—El Director general, P. O. Aguirre.—Rubricado.

Cor. D. Rafael Méndez Vigo y García, en los cuarteles de Caballería de Alfonso XIII, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado en rebeldía.—Barcelona, 15 de Septiembre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Méndez Vigo. JG—7977

13407

PUERTAS RUIZ, Manuel; hijo de Manuel Rosario, natural y vecino de Lantfajón (Granada), de veintidós años, de estado soltero, profesión carpintero, de estatura 1,650 metros; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Ayudante del tercer Regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor del mismo D. Francisco Lena y López, para presentar declaración y ovañar ciertas diligencias con motivo del expediente que se le sigue en averiguación de las razones que tuvo para marchar de su residencia sin la debida autorización.—Sevilla, 1.º de Agosto de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Lena. JG—8008

13408

RASES BLANCH, José; hijo de Joaquín y Joaquina, de veintitrés años, de estado

soltero, profesión barbero; comparecerá, en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona y Morcia, en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excelentísimo señor Capitán general del Departamento, se instruye al nombrado soldado por el delito de desertión, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.—Arsenal de Cartagena, 18 de Septiembre de 1914.—Ignacio Sarguino. JM—7990

13409

SANTAMARIA BUENO, Toribio; natural de Nieva, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Buenos Aires (Argentina); procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Comandante, Juez instructor, D. Juan Sáez Jáuregui, en los cuarteles de Caballería de Alfonso XIII, bajo apercibimiento que, de

no efectuarse, será declarado en rebeldía. Bercelona, 15 de Septiembre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Sáez. JG—7979

13410

TOLON BERROY, Manuel; natural de Olson, de estado soltero, profesión obrero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Olson (Huesos); procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Comandante, Juez instructor D. Rafael Méndez Vigo y García, en los cuarteles de Caballería de Alfonso XIII, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado en rebeldía.—Barcelona, 15 de Septiembre de 1914.—El Comandante, Juez instructor Rafael Méndez Vigo. JG—7980 bis

Susosados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á un sujero que vivaba en billete en el tren correo número 845 el 15

de Marzo de 1913 y que le detuvo la Guardia Civil en Torrejón de Ardoz, cometiendo varias estafas á vecinos de Alcañal de Henares, que manifestó llamarse Apolinar Gómez Moraza, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Orio, sin domicilio, que ha resultado no ser tal Apolinar Gómez Moraza, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se le atribuyen en la causa que con tal motivo se instruye, número 64 de 1913, dentro del término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole con que no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades la captura de mencionado sujeto remitiéndolo en calidad de detenido á disposición de este Juzgado, del cual se ignora su actual paradero.

Dado en Alcañal de Henares á 19 de Septiembre de 1914.—El Juez de instrucción, Anselmo G. de Tejada.—El Secretario, Roque Romo. JO—10104

ALGECIRAS

D. Joaquín Bianchi Spotsmans, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las reses vacunas de las señas siguientes:

Un buey de ocho años, pelo colorado, y el otro de seis años, negro, ambos marcados en la cadera derecha con el hierro MR; el primero señalado en la oreja derecha con rabiasgo, y en la izquierda hendida y golpe atrás, y el segundo, en la derecha hendida y golpe delante, y en la izquierda hendida y golpe atrás.

Otro buey de tres años, de pelo colorado claro, con hierro en la cadera derecha en esta forma, O en la oreja derecha agujero rasgado, y en la izquierda hendida y golpe atrás, hurtados la noche del 14 al 15 del actual del sitio Zarzuela, término de Tarifa, de la propiedad los dos primeros de Matías Ruiz Sánchez, y el último de Juan Valencia Iglesias, vecinos de Tarifa, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 111 de este año, por el delito de hurto.

Dado en Algeciras á 18 de Septiembre de 1914.—Joaquín Bianchi.—El Secretario, P. H. José Castillo. JO—10105

D. Joaquín Bianchi Santacana, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una barra blanca, mixta aromerada, con un luner en el nacimiento del rabo, de haber tenido una rozadura, hierro en forma de tijera en la parga izquierda, con cinchera debajo del brazuelo derecho, hurtada la noche del 26 al 27 de Agosto último, del cortijo Banzado Rejanosa, de este término, de la propiedad de José Rojas Gutiérrez, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 99 de este año, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Algeciras á 18 de Septiembre de 1914.—Joaquín Bianchi. JO—10048

ANTEQUERA

D. Juan Chacón y Aguirre, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente y en méritos á causa que instruyo sobre hurto de 14 cabras y un macho, cuyos señas se dirán, de la propiedad del vecino de esta ciudad Antonio de la Fuente Segura, hecho concurrido en el mes de Octubre del año pasado de 1912, en el cortijo del Quemado, de este término.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca de dichos semovientes, y habidos serán puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas del ganado.

Dos negras retintas, con una oreja rasgada y un golpe por detrás; cinco pardas, sin señal alguna; otra retinta jaropa, las demás pardas claras sin señal y un macho blanco enzerrado.

Antequera, 15 de Septiembre de 1914. Juan Chacón.—El Secretario, Pedro Sánchez. JO—10012

BALAGUER

D. Etadio N. Balmaseda, Juez de instrucción de Balaguer.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Roure Ebb, vecino últimamente de Caravaca, para que dentro de diez días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Lérida, se presente en este Juzgado para ser indagado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Policía judicial procedan á averiguar el paradero de dicho procesado, y caso de hallarse citarlo en la forma dicha de comparecencia ante este Juzgado.

Dado en Balaguer á 21 de Septiembre de 1914.—Etadio Niño y Balmaseda.—El Secretario judicial, Antonio Ametlla. JO—10138

BERMILLO DE SAYAGO

D. Sebastián Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en uno de los últimos días del mes de Julio último, le fueron sustraídos de su domicilio al vecino de Luélmo Atilano Pardo Heras, los objetos que al final se dirán, sin que hasta la fecha se sepa quién ó quiénes hayan sido los autores del hurto.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los objetos hurtados, poniendo á disposición de este Juzgado á la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima pertenencia.

Objetos sustraídos.

Una arroba de lana.
Una mantá.
Tres sábanas.
Dos costales.
Un almohadón.
Una servilleta.
Una camisa de hombre.
Como media ochava de garbanzos.
Un mantel.

Cinco libras de lana hilada y teñida.

Un trozo de estén, y

Tres libras de lana.

Dado en Bermillo á 17 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Francisco Vélez. Sebastián Orejas Pérez. JO—10052

BETANZOS

D. Ricardo Curiel Paradels, Juez de primera instancia interino de Betanzos.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Ventura González Regusira, mayor de edad, viuda de Manuel Suárez Nays, hija de Bernardo y Antonia, natural y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 29 de Mayo último, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de veinte días, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Betanzos, 18 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Manuel Martínez.—Ricardo Curiel. JO—10053

CALAMOCCHA

D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que la plaza de Aguacil que se hallaba vacante en este Juzgado, producida por dimisión de D. Juan Herrero Clemente ha sido provista, á propuesta del Ministerio de la Guerra, en el Cabo licenciado del Ejército, D. Emilio Navarret Sanchis, á quien con esta fecha se le ha expedido la correspondiente credencial.

Dado en Calamocha, á 18 de Septiembre de 1914.—Ismael Rodríguez Solano. El Secretario, Juan Téllez. JO—10018

CELANOVA

En virtud de lo acordado por el señor D. Antonio Señorsna Banco, Juez de instrucción de esta villa y partido de Celanova, en providencia de hoy, dictada en causa que instruye sobre homicidio de Ramón Vergara García, se cita á Manuel Fernández Alonso, de unos veinticuatro á veintiséis años de edad, soltero, cantero, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Puentevedra, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia, Coruña, Lugo y Pontevedra, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído en la indicada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Celanova, 19 de Septiembre de 1914.—El Secretario judicial: P. S. Emilio Bejeret. JO—10111

CERVERA

Por el presente, que se expide en virtud de carta orden de la Superioridad, procedente del sumario sobre paricidio de Manuel Garriga y suicidio de Juan Garriga, vecinos que fueron de Cintadilla, se entera á Jaime Garriga Más, de ignorado paradero, de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para mostrarse ó no parte en dicho sumario.

Cervera, 20 de Agosto de 1914.—Severino Ruiz.—P. M. de S. S.ª, Ramón M. Barria. JO—10057

QUELLAR

D. Arturo Pénz Rodríguez, Juez de instrucción de la villa y partido de Quellar,

Por virtud del presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías, cuyas señas se dirán, las cuales fueron robadas en la noche del 25 al 26 de Agosto último, del corralillo del vecino de Fuentespineda Mariano Gonzalez Pozo, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en sumario que instruyo por robo de dichas caballerías.

Señas.

Un macho burracho, de tres á cuatro años, pelo tordo, de siete cuartas y cinco dedos, herrado de los cuatro extremidades, con el defecto de un poco de sobremazo en la izquierda.

Una yegua de once á doce años, preñada, de unas siete cuartas y dos dedos, pelo rojo obscuro y desherrado.

Otra yegua de catorce años, de siete cuartas, pelo como la anterior, y herrada de pies y manos, rozada de la collera.

Una mula yeguada de treinta meses, pelo rojo y un dedo sobre la cuerda.

Un macho yeguate de un año, pelo negro y algo pequeño.

Cuénlar, 15 de Septiembre de 1914.—Arturo Pérez.—El Secretario, Alfredo Fernández Pernis. JO—8962

DON BENITO

D. Federico Lafuente y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca de los efectos que al final se expresan, de la propiedad de Rafael Gallego Martín y José Velarde Hurtado, vecinos de esta ciudad, hurtados de un chozo en la dehesa Parilla, de este término, en el día 15 del corriente, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Señas de los efectos.

Siete pellejos de ovejas blancos, uno con las iniciales J. G.

Unas botas de caotai impermeable.

Unas tijeras de pelear caballerías.

Dos chaquetas de mezola con forro de escocesa oscura.

Un albardón á medio uso.

Unos zehon á viejos.

Dos impermeables de lona.

Una escopeta de pistón de un cañón cobavada en su primer tercio, con portacopeta de cuero.

Un costal de jerga con ocho pares.

Don Benito, 18 de Septiembre de 1914. Federico Lafuente.—El Secretario habilitado, Antonio Lorenzo. JO—10061

D. Federico Lafuente y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca de las prendas que al final se reseñan, de la propiedad de María Martín Marino, vecina de Guareña, las cuales han sido robadas de la casa de dicha individuo, del 1 al 5 del corriente, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Señas de las prendas.

Nueve sábanas de cretona.

Ocho almohadones.

Cuatro camisas.

Dos toallas estopa lav, una de ellas con listas amarillas é iniciales M. P.

Una docena de pañuelos de seda blancos y de color, obscuros, algo raros.

Otra docena de pañuelos de la mano blancos y de color, con iniciales F. P.

Un cobertor de Valencia con listas blancas y de color azul.

Don Benito, 18 de Septiembre de 1914. Federico Lafuente.—El Secretario habilitado, Antonio Lorenzo. JO—10062

FUENTE DE CANTOS

D. Pedro Jesús Cerdón y López de Ocañiz, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido, por usar de licencia el propietario.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 169 del año actual, por hurto de siete cerdos de la propiedad de D. José Amaya Fernández, he acordado se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que por todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichos cerdos, los que al final se reseñan, que fueron sustraídos la noche del 12 al 13 de los corrientes, de la dehesa Rincón, término municipal de Valencia del Ventoso, y caso de ser habidos, se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Señas.

Siete cerdos, todos colorados, dos castrones, de tres años, con nueve arrobas de peso.

Una cochina de cinco años, preñada; y

Dos machos y dos hembras, de año y medio, estas últimas también preñadas, y tienen todos en la pautilla derecha el hierro R, en las dos orejas, golpe en las puntas y hendida por detrás en la derecha.

Dado en Fuente de Cantos á 15 de Septiembre de 1914.—Pedro Jesús Cerdón.—El Secretario, José M. Gordo. JO—10019

D. Pedro Jesús Cerdón, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido por estar en uso de licencia el señor Juez propietario.

Por el presente, se ruego y encarga á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, las cuales fueron hurtadas al vecino de Los Santos, D. Juan Martín, la noche del 2 del actual, de una finca de su propiedad, al sitio denominado Ocho de Martín, término de Usagre, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Tres batros, molinos, negros, japones, corrales.

Una burra paria con resaca de un barranco del mismo pelo.

Una burra paria de dos años.

Otra rucio, también de dos años.

Una rucia vieja.

Dado en Fuente de Cantos á 17 de Sep-

tiembre de 1914.—Pedro J. Cerdón.—El Secretario, Manuel María. JO—10115

GAUCIN

D. José Bugalla Bae, Juez de instrucción de Gaucín.

Por el presente edicto, dimanante de causa número 100 del año actual, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, ruego á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de un burro entero, de seis años, alzada 1 22 metros, pelo rufo, raza española, sin defecto ni seña particular, herrado con el de la Compañía Fénix Agrícola, de la propiedad de Domingo Pérez Barragán, desaparecido la noche del 8 al 9 del actual del sitio La Noria, término de Cantos de la Frontera, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallase, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Gaucín á 21 de Septiembre de 1914.—José Bugalla.—El Secretario, Adolfo Pérez. JO—10151

D. José Bugalla Bae, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, dimanante de causa número 101 del año actual, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate del semoviente, cuyas señas se expresan al final, de la propiedad de Miguel Sánchez Ramírez, hurtado la noche del 9 ó madrugada del 10 del actual del sitio llamado Haza de la Campiñuela, término de Juncera de Sibar, en donde estaba pastando, poniendo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallase, el no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Una yegua, pelo castaño, de cuatro años de edad, alzada 1,40 metros, raza española, armadura mano derecha y alzada pie izquierdo, con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola en la naiga izquierda y otro particular en el mismo lado.

Dado en Gaucín á 21 de Septiembre de 1914.—José Bugalla.—El Secretario, Adolfo Pérez. JO—10152

GANDIA

D. José M. Raut y Saicho, Abogado Juez municipal de esta ciudad, y en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil, dimanante de la causa instruida en este Juzgado sobre insultos, injurias y amenazas á un Agente de la Autoridad, contra Vicente Tavallo Soler, vecino últimamente de Rótova, y habiendo sido condenado el mismo, por sentencias firmes, á tres años, cuatro meses y ochenta días de prisión correccional, multa de 150 pesetas, costas de costas, accesorias y costas, que, según casación pronunciada y aprobada, asciende á 1.093 pesetas 21 céntimos, y dispuesto por la Superioridad, además, que se le requiriese para que hiciera efectivas dichas responsabilidades, más las costas que acaudaran en su reclamación, bajo apercibimiento de ser demandado y condenado a cumplir el pago que al efecto se le ordena

dó, sin que hiciere otras diligencias, se continuó el procedimiento de remate por este Juzgado, que en proveyo en la y ha acordado que se saquen á la venta en pública subasta, y por término de veinte días, las siguientes fincas, que le han sido embargadas:—

Seis hanegadas, ó sean 49 áreas 86 centímetros de tierra seca, situada en término de Alfahur, partida del Soster; lindante: por Levante, Miguel Alonso; por Poniente, José Fons Bataller; Norte, Trinidad Tavallo, y Mediodía, José Fons y Elena Millans; valorada por peritos en 500 pesetas; y

Dos hanegadas y media, equivalentes á 20 áreas 77 centímetros de tierra secona regadía, en término de Alfahur, partida Canalis ó Canelles; lindante: por Levante, con tierras de Joaquín Reig; por Norte, de herederos de Andrés Pérez; por Mediodía, de Bautista Peiró, y Poniente, de José Andrés Alonso; tasada por peritos en 500 pesetas.

Señalándose, para que tenga lugar el remate en la Sala-Audientia de este Juzgado, el día 26 de Octubre próximo, y hora de las diez, bajo las condiciones que siguen:

PRIMERA

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las expresadas fincas, que valdrán á subasta en dos lotes, y los gastos del remate y de los derechos correspondientes á la Hacienda, serán de carga del mejor postor.

SEGUNDA

No se ha cumplido la titulación de las mencionadas fincas, y el rematante vendrá obligado á conformarse con lo que resulte de la certificación del Registro, unida á los autos, los que estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; y

TERCERA

Para tener parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del efectivo valor de las referidas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, cumpliéndose lo demás previsto en los artículos 1.503 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Gaudia á 19 de Septiembre de 1914.—José Marant Saucedo.—Por habilitación, Andrés Cemañes. JO—10149

GRANADILLA

D. Emilio Fanjul Victorero, Juez de instrucción de Granadilla y su partido.

Por el presente edicto se cita á los herederos del afortunado cubano D. Felipe Gutiérrez, para que se presenten en este Juzgado al objeto de instruirse del derecho que les corresponde el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa que se instruye en el mismo por hurto á dicho Sr. Gutiérrez, número 19 de 1914, bajo aprehensivamente de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Granadilla, 22 de Agosto de 1914.—Emilio Fanjul.—P. O. de S. S. Enrique Banz. JO—9935

GUADALAJARA

D. Eduardo Fraile Rñones, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por testimonio del Secretario que referido, pende de cumplimiento ejecutoria de causa por hurto contra Julio Pérez Rodríguez (s) Gaito Pelac, en la que ter-

go a bordo de llamar por el presente á la perjuñada Carmen Gómez Gálvez, que sirvió de camarera en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, ó anterior persona que lo haga, á recoger el billete de 25 pesetas que le fué sustraído.

Dado en Guadalajara á 17 de Septiembre de 1914.—Eduardo Fraile.—El Secretario, P. O., Eduardo Lajusta y Núñez. JO—10065

GUADIX

D. Manuel Parrilla Barmonda, Juez de instrucción de la ciudad de Guadix y su partido.

Por el presente se cita y llama al gran conocido por José de esta figura regular, bigote rubio, con bigote a su cuyo sujeto se dice vivió en Guadix, en las Cuevas del Sacramento, con el fin de que comparezca á declarar en causa número 331 de 1913, sobre robo, dentro del término de diez días, con aprehensivamente de que, si no comparece, lo parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la detención de dicho sujeto, y habido lo pongan en calidad de tal á disposición de este Juzgado de mi cargo.

Dado en Guadix á 17 de Septiembre de 1914.—Manuel Parrilla.—El Secretario, Francisco Hernández. JO—10020

GUERNICA

D. Carlos de Zamárraga y Egozcue, Juez de instrucción de la villa de Guernica y su partido.

En méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre muerte del niño Bonifacio de Marañón y Bilbao, el 5 del actual, en la villa de Bermeo, se hace saber á su padre Coto de Marañón, vecino de Bermeo, que se halla navegando, ignorando en la actualidad su paradero, el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Guernica á 16 de Septiembre de 1914.—Carlos de Zamárraga.—Ante mí, Secretario de E. Gálvez. JO—10021

HELLÍN

D. Carlos Carrasco Maldonado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Hellín y su partido.

Por el presente se anuncia que doña Inés Noguera Albanell, de cincuenta y siete años de edad, viuda, natural de Jilón, provincia de Alicante y de esta nacionalidad, falleció en esta ciudad de Hellín el día 23 de Julio último, sin otorgar disposición alguna testamentaria, según se justifica por la prueba documental y testimonial practicada, y se llama á los que crean con derecho á la herencia de dicha señora, y muy especialmente á su hijo Anselmo Aravít Nozbers, de veintinueve años de edad, natural de esta población, que se marchó á la Isla de Cuba, ignorándose su actual paradero, pudiendo en la Habana en Agosto de 1908 empadronado en la Aduana, desde donde se le han encurridas notificaciones el día 1910, habiéndose insertado en el correspondiente cabildo, y siendo también hijo de Manuel Aravít Martínez, fallecido en esta ciudad el 21 de Abril de 1910, para que comparezca en este Juzgado á reclamar la herencia en el término de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Pues así acordado en la pieza separada sobre aclaración de herederos, procedente del juicio de abintestato por defunción de la D. Inés Noguera Albanell.

Dado en Hellín, á 22 de Septiembre de 1914.—Carlos Carrasco.—El Secretario judicial, P. D., Enrique Brea. JC—279

MARTOS

D. Salvo Codes Maxoliver, Juez de instrucción en erito de este partido, por haberse suscitado en asuntos del servicio el señor propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Pedro Codes se sigue sumario por robo del metálico, talego de lana y jamón que luego se expresarán, pertenecientes á Antonio Barea Romero, vecino de esta ciudad, hecho realizado en la noche de 4 á 5 del actual en la caseta de la vía férrea existente en el kilómetro 80, denominada Baena, en este término.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que procedan á la busca y rescate del metálico, talego y jamón de referencia, poniéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Razón de lo robado.

Ciento una ó 102 pesetas, la mayoría en monedas de plata de á cinco pesetas, unas cuatro ó cinco de á dos pesetas y otras tres ó cuatro de á una peseta, y tres ó cuatro pesetas en esdórnico.

Un talego de lana blanca con listas azul, dentro del cual se guardaba el dinero.

Y un jamón de unas 17 libras de peso. Dado en Martos á 17 de Septiembre de 1914.—Salvo Codes.—El Secretario, Antonio Villar. JO—10033

MORON

D. Santos Cueto y Rajó Díaz, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requiritoria hago saber á las de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Secretaría de D. José Delgado Benítez, se instruye sumario por el delito de hurto de carterías de Rosario Tavilla y otras, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. n Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de las carterías que al final se reseñan, poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Señales de las carterías.

Una suela de los años, rueda blanca, de las regulares, sin hierro.

Una suela de los años, con ruedas blancas y un hierro, en el eje izquierdo, sin hierro.

Una rueda de cinco años, entera, rucio oblongo, metálico, marcado con una R.

Morón, 14 de Septiembre de 1914.—Santos Cueto.—El Secretario, José Delgado. JO—2683

D. Santos Cusio y Rui Diaz, Juez de Instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, Jueces de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. José Delgado Benítez, se instruye sumario por el delito de robo y lesiones á Francisco Fernández, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y ocupación de un desconocido, de estatura regular, de veintidós á treinta años, pelo negro, vistiendo camisa y pantalón de tela oscura, sombrero de ala ancha, obscuro, llevando un gorro y una botija de la Rambla, prendas que es hijo de este país; poniéndolo en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Morón, 13 de Septiembre de 1914.—El Juez, Santos Cusio.—El Secretario, José Delgado. JO—10122

ORCERA

El señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario por el delito de estafas contra Pedro Soria Rodríguez, ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite á José María Fernández Córdoba, vecino de esta villa, de la cual se ausentó hace unos siete meses en busca de colocación en el comercio, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Jaén, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Y para que sirva de citación al expresado José María Fernández Córdoba, extendiendo la presente que firmo en Orcera á 18 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Rafael Ceres. JO—10076

OSUNA

En la noche del 11 al 12 del corriente, y de las atascas de la villa de El Rubio, y de la propiedad de su vecino Manuel Pedras Rodríguez, sustrajeron una yegua de dieciséis años, torda clara, raza española, herrada con el de El Fénix Agrícola.

En la causa que con ese motivo se forma se expide el presente para que la Policía practique diligencias encaminadas al rescate, poniéndola á disposición de este Juzgado, con la persona á quien se ocupare, de no acreditar su legítima procedencia.

Dado en Osuna á 21 de Septiembre de 1914.—Antonio Escribano Codina.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—10155

PALENCIA

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Instrucción de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita sumario con el número 166 del corriente año, sobre robo de metálica al vecino de Villanueva de Ojeda, Lucio Martín Sevilla, en la noche del día 5 de Agosto último, en que le fueron sustraídas de su

domicilio la suma de 80 pesetas, en cuyo sumario he acordado publicar el presente edicto, llamando á cuantas personas puedan dar razón del hecho, las que en el término de diez días comparecerán ante este Juzgado; Menéndez Palayo, número 12, con el fin de prestar declaración al objeto expresado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se extiende el presente edicto en Palencia á 16 de Septiembre de 1914.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Isidoro Páramo. JO—9991

POLA DE LENA

D. José Usara Rodríguez, Juez de Instrucción de la villa y partido de Pola de Lena.

Hago saber: Que en este Juzgado existen las ropas y efectos que se dirán, ignorándose quién sea su dueño, los cuales fueron ocupados por la Guardia Civil el día 23 de Agosto, en las orillas del río de Aller, término de Collensa, y cuyas ropas y efectos son:

Unos calcetines de algodón, color café, á rayas.

Una camiseta encarnada, con pintas blancas.

Dos pares pantalones de pana lisa, color avellana.

Otros dos pares de pantalones de paño, uno claro, á cuadros, y el otro obscuro, chipado.

Una camisa de vestir, de hilo crudo, con cuello, puños y pechera ribeteados de trefonilla verde.

Unos botines de goma, amarillos, herrados con tachuelas y agujetas.

Dos americanas de pana lisa, color avellana.

Otra de paño, color ceniza, con listras negras, en buen uso, con forro de tela satén.

Tres chalecos de pana lisa, color avellana.

Dos azadas y un pico de hierro, con mangos de madera.

Y un reloj extraplano, marca Omega.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los que se consideren sus dueños.

Dado en Pola de Lena á 15 de Septiembre de 1914.—José Usara Rodríguez.—P. S.: P. H., Fernando Tuñón. JO—9989

POSADAS

D. Francisco Eugenio Uceda y García, Juez municipal Letrado de esta villa y accidental Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Policía judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 9 del actual de la finca Cañada la Almunia, término de Almodóvar del Río, á D. José Ruiz Huertas, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Señas de la caballería.

Una mula de tres años, alzada 1,47 metros, castaña oscura, raza española, boliclata y bragada y un linat blanco debajo del corvejón del pia derecho y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 16 de Septiembre de 1914.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—9993

D. Francisco E. Uceda y García, Juez municipal Letrado de esta villa á interino de Instrucción de la misma y su partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y Policía judicial la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, hurtadas el día 12 del actual, de los ruedos de la villa de La Carlota, á José Serrano y Serrano, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías.

Un caballo de diez años, blanco con lunares negros, alzada 1,21 metros.

Un burro entero, de ocho años, lunares blancos en los costillares y alzada 1,20 metros.

Ambos con el hierro de la Compañía La Mundial.

Dado en Posadas á 17 de Septiembre de 1914.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—10037

D. Francisco Eugenio Uceda y García, Juez municipal Letrado de esta villa, á interino de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Policía judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 13 del actual de una huerta del pago de la Chirritana, término de Palma del Río, á Antonio González Velasco, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Una yegua, ocho años, alzada 1,49 metros, pelo negro peceño, blanco, raspa derecho y costillar derecho, y sinohera y pelca blancos en el labio anterior y herrada en el manto izquierdo con el de El Fénix Agrícola, letra U, número 4.

Dado en Posadas á 19 de Septiembre de 1914.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—10080

POTES

D. Eugenio de Eizaguirre y Pozzi, Juez de Instrucción de este partido de Potes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eusebio Viana Noriega, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Trinidad, casado con Carmen Santobeña, natural de Abanto Ciérbana, partido judicial de Bilbao, provincia de Vizcaya, vecino de Pasquera (Laredo), profesión relojero ambulante, sabe leer y escribir, para que, en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia Provincial de Santander, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le siguió por estafa, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, proceder, así como los Agentes de la Policía judicial, á la busca y captura de dicho Eusebio Viana, y caso de ser habido, le conducirán á disposición de la referida Audiencia Provincial de Santander.

Dado en Potes á 18 de Septiembre de 1914.—Eugenio de Elizaguirre y Pozzi.—P. M. de S. S., Francisco María de la Peña. JO—10083

D. Eugenio de Elizaguirre y Pozzi, Juez de Instrucción de este partido de Potes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Cuenca, de veintisiete años de edad, hijo de Juan y de Dolores, soltero, natural de Basnos Altos, ambulante, zapatero, saba leer y escribir, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia Provincial de Santander á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le siguió por esta, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca y captura del expresado Manuel Rodríguez Cuenca, y, caso de ser habido, con él se ponga á disposición de la referida Audiencia Provincial de Santander.

Dado en Potes á 18 de Septiembre de 1914.—Eugenio de Elizaguirre y Pozzi.—P. M. de S. S., Francisco María de la Peña. JO—10081

D. Eugenio de Elizaguirre y Pozzi, Juez de Instrucción de este partido de Potes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolás Hernández Díez, de sesenta y siete años de edad, hijo de Jorge y de Antonia, casado, cocinero, natural de Sahagún, partido judicial del mismo nombre, provincia de León, y vecino de Bao, que sabe leer y escribir, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia Provincial de Santander á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le siguió por esta, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca y captura de dicho Nicolás Hernández Díez, y, caso de ser habido, conducirlo á disposición de la referida Audiencia Provincial de Santander.

Dado en Potes á 18 de Septiembre de 1914.—Eugenio de Elizaguirre y Pozzi.—P. M. de S. S., Francisco María de la Peña. JO—10082

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se interesa de los Agentes de la Policía Judicial y Guardia Civil, procedan á la busca y ocupación de una vaca castaña, raza española, 1,40 metros, con la pata derecha con el de herrada en la parte de las cuatro patas esta figura M, entre cuernos y en la parte superior del hocico del hiello del Fénix espaldilla izquierda número 5, y de otra vaca de 1,98 metros, capra de un año, alca castaña, raza española, con lucro pequeño en la frente, y alca de los cuernos de los dos cuernos de las dos caballerías de Francisco Lobo Barranco, que trabajan en la dehesa L...

mino de Puerto Real, de donde desaparecieron el día 10 del actual, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Puerto de Santa María, 15 de Septiembre de 1914.—Alejandro Alvarez.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco. JO—10084

Por el presente se interesa de la Policía Judicial y Guardia Civil, la busca y ocupación de un mulo, más de marcas, cerrado, herrado en el anca derecha con G. T. enlazadas, de la propiedad de don Pedro Guerra Terán, desaparecido el 13 del actual, del sitio denominado Vegas de Gaurre, del término de Puerto Real, y detención de sus poseedores si no justifican su legal adquisición.

Puerto de Santa María, 18 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.—V. B. El Juez de Instrucción, Alejandro Alvarez. JO—10123

QUINTANAR DE LA ORDEN

Por providencia fecha de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia del partido, en el juicio de mayor cuantía que ha promovido el Procurador don Julián López Brea, en nombre de D. Sixto Bustos López, de esta vecindad, se ha acordado conferir traslado de dicha demanda y emplazar á la demandada doña Consuelo Vailles y Navarro, cuyo domicilio se ignora, para que en el término improrrogable de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento á la misma, con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho; pongo la presente en Quintanar de la Orden, á 15 de Septiembre de 1914.—El Secretario. JO—277

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, dictada en méritos del expediente sobre reclusión definitiva del alienado Sebastián Casas Grau, natural de San Baudilio de Llobregat, de veinte años y de estado soltero, se emplaza á los parientes de dicho alienado, para que, dentro del término de un mes, comparezcan en el mencionado expediente para ser oídos, con apercibimiento de que, transcurrido el indicado término sin haber comparecido, se resolverá el expediente sin su audiencia.

San Felíu de Llobregat, á 16 de Septiembre de 1914.—José Camps, Secretario.

El infrascrito Secretario judicial, Doy fe: Que en el expediente de que dimana el precedente edicto se tramita de oficio.

San Felíu de Llobregat, á 16 de Septiembre de 1914.—Ante mí: José Camps, Secretario. JO—10085

SALAMANCA

D. Francisco N. Rueda y Fernández Canete, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita y llama á un sujeto desconocido que viste pobremente, bajo de estatura, con sombrero grande, de edad avanzada, que el día 12 del actual estuvo en esta ciudad, deducido á la mendicidad, con el fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser oído en la causa que instruyo por robo á D. Domingo Montión, de esta vecindad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de expresado sujeto y si fuere habido lo pongan á mi disposición, procediendo también á la busca de un portamonedas pequeño de maillas de plata, sin afeal particular, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición juntamente con la persona en cuyo poder se hallare si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Salamanca á 15 de Septiembre de 1914.—Francisco N. Rueda.—El Secretario, Anselmo Casanovas. JO—9996

SALDAÑA

D. Mateo Moro de la Fuente, Juez de Instrucción accidental del partido de Saldaña.

Por el presente ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía Judicial procedan á la busca y rescate de la caballería y ropas que más adelante se refieren, de la pertenencia del vecino de Bascones de Ojeda Anastasio Estalayo López, sustraidas la noche del 17 del actual, y en el caso de que se encontraran sean puestas á disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder fueren halladas, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que me hallo instruyendo bajo el número 83 del corriente año.

Señas del somociento y efectos.

Un burro de diez á once años de edad, pelo negro, ojeras y hocico blanco, dos rozaduras en el lado izquierdo, producidas por la collar, á la cruz de otras sin pelo, efecto de una rozadura, herrado de las cuatro extremidades, con sabidón, cabeza y su aparejo, compuesto de unos homillos forrados con pellejo por arriba.

Ses camisas de mujer.
Tres camisas de hombre, sin marca.
Dos camisas de niño.
Dos camisas de niña.
Cuatro almohadones, con las letras A y E.

Una enagua de tela, marca L. E.
Una sábana de tela casera remendada, marca A. E.

Dado en Saldaña á 22 de Septiembre de 1914.—Mateo Moro.—El Secretario, Antonio Lora. JO—10162

SANTA MARIA DE NIEVA

D. Amado Salas Medina Rosales, Juez de Instrucción de este partido de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por haber sido arrebatada y muerta una mujer llamada Escatiles Benito Manso, de cuarenta y ocho años de edad, y vecina de Bailza, el día 17 del actual, por el tren correo número 24, ocurrida cerca ó junto á la estación de Ortigosa de Peaña, he acordado en providencia de esta fecha se cite á los viajeros y funcionarios del referido tren entre las estaciones de Nava de la Anunciación y Armuña, que presencias cómo se verificó el hecho expresado, á fin de que lo manifiesten á mayor brevedad posible, ante sus respectivos Jueces de Instrucción y dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de esta citación en la GACETA DE MADRID.

Santa María de Nieva, 19 de Septiembre de 1914.—Amado Salas. JO—10087

SEGOVIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de ayer, en autos sobre reclamación de alimentos provisionales...

nales, promovidos por el Procurador don Juan González, en nombre de Valeriana Bocan Palacios, mayor de edad, casada y de esta vecindad, contra su marido Segundo Hernández García, cuyo actual paradero se ignora, se cita á este último para que el día 30 del actual, y hora de las once, concurre á la celebración del juicio verbal, asistido de las pruebas de que intente valerlas, en la Sala Audiencia del Juzgado del partido, donde se verificará dicho acto, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

S. Goite, 12 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Juan B. Copeiro del Villar.
JO—278

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de lo acordado en providencia de este día, por ante mí dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente de causa por hurto, contra José León Díaz, que habitó en la plaza de Ponce de León, número 15, y cuyo actual paradero se ignora, se regulará por medio del presente á dicho reusado el pago de la multa de 125 pesetas, en que fué condenado, y que si no satisface, ha de cumplir por su incomparecencia un día de detención por cada cinco pesetas que dejó de abonar, debiendo sólo de cumplir diez días, por haber dejado cumplido el resto en el abono que se le ha hecho de la prisión preventiva.

Y para que se intente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, dándosele la debida publicidad, se expide el presente cumpliendo lo mandado, en Sevilla á 18 de Septiembre de 1914.—Licenciado Angel Barranco.
JO—10124

TARRAGONA

En este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se instruye causa criminal sobre muerte violenta de un hombre que fué hallado en la partida de la Huerta, del término municipal de Canenja, el cual aparece tener unos treinta años de edad, cuyo cadáver no ha podido ser identificado, y vestía pantalón de pana color pardo obscuro, chaleco negro, blusa color azul, camisa de franela, algaratas de cintas negras, de las que se usan en esta región, y luja negra; siendo sus señas (personales): de color sano, pelo castaño, barba poblada, nariz regular, ojos negros y boca regular, cuya defunción, según resulta de las diligencias practicadas, debió tener lugar en la mañana del día 11 del actual, al parecer, según los facultativos que practicaron la autopsia, á consecuencia de conmoción cerebral y hemorragia consecutiva.

En su virtud, se expide el presente edicto por el que se cita á todas las personas que puedan dar razón del hecho de autos, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en la indicada causa.

Tarragona, 17 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Enrique Andrés.
JO—10089

TRUJILLO

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de primera instancia de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido D. Emilio Sánchez Brieva el 21 de Junio del pasado año de 1913, en esta ciudad, donde desempeñaba el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, y

habiéndose instado la devolución de la fianza que tenía prestada para el desempeño de dicho Registro y el de Viana del Bollo, provincia de Orense y Audiencia de Coruña, únicos que sirvió, se cita por segunda vez á todos aquellos que tuvieran que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, para que la formulen dentro del plazo de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dada en Trujillo á 18 de Septiembre de 1914.—Manuel Gómez.—P. S. M., Joaquín Mediavilla.
JO—10040

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Ruogo y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propia del vecino de Ibañerando José Reolado Tirado, y que desapareció la noche del 27 de Agosto último de la Cobera Aldas Nueva, de este término, suponiéndose haberse hurtada, y por cuyo hecho instruyó sumario.

Y el fuese habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Un burro capón, de once años, alzada 1,27 metros, pelo blanco, raza española y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Trujillo á 17 de Septiembre de 1914.—Manuel Gómez.—P. S. M., Joaquín Mediavilla.
JO—10041

UBEDA

D. Luis de la Torre Loiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruogo y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un mulo cepto, de tres años, alzada un metro 40 centímetros, capa negra, raza española; señas particulares: hocimbo y hebra en negro, con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la tabla del cuello, cuyo semoviente, propiedad del vecino de Baeza Luis López Martínez, fué sustraído del sitio Alcorcoyos, de este término, en la noche del 12 al 13 de Agosto último, y de ser habida dicha caballería, será puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, de no acreditar legítima pertenencia, procediéndose además á la detención de los autores del hecho.

Dado en Ubeda á 21 de Septiembre de 1914.—Luis de la Torre.—Ante mí, Alejandro Sancho.
JO—10126

VENDRELL

D. Luis Jaime de Torres, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por la presente requiriré ruogo y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaron su legítima adquisición, poniéndolos á mi disposición, pues así lo tengo acordado en sumario que me he instruido por robo de un mulo, ocurrido en la madrugada del 17 del actual, en término de Puigtiñón (caserío de Vilardida), y en la

causa del vecino de dicho pueblo, Juan Andrés Fontany.

Señas del semoviente.

Un mulo de cuatro á cinco años, de siete palmas y medio de alzada, entero, pelo rojo y cola y patas negras.

Vendrell, 19 de Septiembre de 1914.—Luis Jaime.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin y Masó, Secretario.
JO—10093

VILLACARRILLO

D. Francisco Mora Ozcoco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 114 del año actual, se instruye sumario por hurto de una burra de dos años y medio, pelo castaño obscuro, alzada 1,10 metros, hociblanco, orejas blancas y un remolino en la frente, marcada con el hierro de la Compañía La Agrícola Española, propiedad de José Matarán Fernández, cuyo hecho se realizó la noche de ayer á hoy, en el sitio Hoyas del Priorico, de este término, en el que he acordado se cite á los autores del hecho, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ser oídas é interesar de todas las Autoridades así civiles como militares y de sus Agentes, la detención de dichos autores y de las personas en cuyo poder se encuentre al no acreditar su legítima procedencia.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo á 11 de Septiembre de 1914.—Francisco Mora Ozcoco.—El Secretario judicial, Félix Nogués.
JO—10005

VILLALÓN

D. Manuel Curiecas de Prado, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los autos que luego se dirán se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Villalón, á 13 de Julio de 1914, el Sr. D. Mariano Miguel y Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos acumulados, seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía entre doña María Petra y D. Mariano Ceinos García, mayores de edad, viuda y sin profesión especial aquélla; soltero, Bibliotecario jubilado éste, y ambos vecinos de Cuenca de Campos, como demandantes, representados por el Procurador D. Manuel González Baeza y dirigidos por el Letrado D. Tomás de la Riva de la Riva, y de otra parte, como demandados, en concepto de herederos de D. Esteban Miguel González, comparecidos bajo la representación del Procurador D. José González Caballo, y defendidos por el Letrado don Demetrio Calvo y Mantilla; D.^a María Petra y D.^a Juana Miguel González, mayores de edad, viudas, sin profesión, vecinas que fueron de Aquella de Cazor, y ésta de Cuenca de Campos, y actualmente fallecidas; D. Valentín y D. Alejo Esteban Miguel Pardo, también mayores de edad, casado el primero, soltero el segundo, y los dos labradores y vecinos de expresado pueblo de Cuenca; D.^a Matilde Ramón Miguel, mayor de edad, soltera, sin profesión determinada; D. Ildefonso Ramón Miguel, igualmente mayor de edad, soltero, viudo, y D.^a Manuela Ramón Miguel, casada, sin profesión, veci-

na como los dos anteriores del Ferrol, y saliendo de su marido D. Victor Cortés Fernández, habiéndose además a la defunción de D.^a María Petra Miguel González, personado en los autos sus hijos y herederos D. Deogracias, D. César, don Raimundo, D. Bernardo y D. Félix Ramos Miguel, contero el cuarto y cesados los demás, y todos mayores de edad, labradores y vecinos de Osmaos, ostentando el último su propia representación y la de sus hermanas menores D. Aurelio y D.^a María Anunciación Ramos Miguel, como tutor de las mismas, y todos representados por el expresado Procurador González Caballo, citándole por lo estrado del Juzgado los hijos y herederos de la demandada, también difuntos; D.^a Jesusa Miguel González, D. Teodoro, D.^a María, D.^a Victorina y D. Jesús Fuentes Miguel, éste vecino de Vigo y aquéllos de Ourense, sobre modificación del proyecto particional formado en el abintestado de D. Esteban Miguel González, y reclamación de cantidades en metálico y trigo;

Fallo que debo declarar y declarar: 1.º Que no puede estimarse como baja del caudal relicto por D. Esteban Miguel González, la cantidad de 466 pesetas, importe de los gastos ocasionados en la declaración de herederos de aquel causante, y que deben ser satisfechos por aquéllos en cuyo favor se hizo la referida declaración.

2.º Que del mencionado caudal deben satisfacerse a D.^a María Petra Ceinos García, 250 pesetas como mitad de las 500 a que hace referencia el agravio séptimo consignado en el hecho noveno del escrito de demanda correspondiente.

3.º Que igualmente deben pagarse del mismo caudal a la expresada demandante 343 fanegas de trigo, ó su equivalente en metálico, como mitad de las rentas opepeñadas en el agravio octavo, comprendido en el hecho décimo, de la demanda promovida por aquellas señoras.

4.º Que por igual concepto de rentas de bienes que pertenecieron a D. Agustín Ceinos García y que éste adquirió en usufructo de D. Benito García deben pagarse del referido caudal a D.^a María Petra Ceinos, 103 fanegas y tres celemines de trigo, ó su equivalencia en dinero.

5.º Que asimismo deben pagarse a la D.^a María Petra 89 fanegas y cuatro celemines y medio de trigo, ó su equivalente en dinero, por las rentas y causas que especifica el agravio duodécimo, contenido en el hecho décimocuarto de la misma indicada demanda.

6.º Que igualmente deben satisfacerse a la demandante expresada, y con cargo al caudal relicto por su finado marido D. Esteban Miguel González, 200 pesetas para lutos.

7.º Que los demandados se hallan obligados a hacer en el proyecto particional formado en el abintestado de su causante D. Esteban Miguel González, las modificaciones que haga necesarias el contenido de las declaraciones precedentes.

Que igualmente debo condenar y condeno a los demandados D. Valentin y D. Alejo Esteban Miguel Pardo, D.^a Matilde, D. Ildefonso y D.^a Manuela Ramón Miguel, todos en concepto de herederos de D. Esteban Miguel González y además en representación de su madre la demandada D.^a María Petra Miguel González, fallecida durante la sustanciación de los autos a sus hijos y herederos D. Deogracias, D. César, D. Raimundo, D. Bernardo, D. Félix, D. Aurelio y D.^a María Anunciación Ramos Miguel, en igual concepto de hijos y herederos de la también demandada y fallecida D.^a Jesusa Miguel

González, D. Teodoro, D.^a María, doña Victorina y D. Jesús Fuentes Miguel, a pagar al demandado D. Mariano Ceinos García, por su propio derecho y como heredero de D. Agustín Ceinos García las cantidades siguientes:

Primero. Dieciséis cincuenta pesetas como mitad de las 500 adeudadas por D. Esteban Miguel a D. Agustín Ceinos García;

Segundo. Trescientas cuarenta y tres fanegas de trigo, ó su equivalencia en dinero, como rentas adeudadas por los conceptos consignados en el agravio segundo, contenido en el hecho tercero de la demanda deducida por el indicado actor;

Tercero. Cuarenta y cinco fanegas de trigo, mitad de las 90 expresadas en el agravio tercero comprendidas en el precitado hecho;

Cuarto. Ciento tres fanegas y tres celemines de trigo por la renta especificada en el agravio cuarto;

Quinto. Dieciséis cuarenta y dos fanegas de trigo por la causa consignada en el agravio quinto;

Sexto. Treinta y nueve fanegas de trigo por la causa fijada en el agravio sexto;

Séptimo. Cinco fanegas y media de trigo, por el concepto señalado en el agravio séptimo;

Octavo. Treinta y ocho fanegas tres celemines de trigo, por las rentas referidas en el agravio octavo;

Que debo desestimar y desestimo las demás pretensiones deducidas por la parte actora, desestimando igualmente las excepciones opuestas por la demandada, sin hacer especial imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebelación de los herederos de la demandada D.^a Jesusa Miguel González, les será a aquéllos notificada por edictos en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita dentro de quinto día su nulificación personal; juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firme.—Mariano Miguel y Rodiíguez.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día.

Y con el fin de que sirva de notificación a los herederos de D.^a Jesusa Miguel, conforme a lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Villalón, 29 de Julio de 1914.—Manuel Curieros.—Ruperto Cisneros. X—1868

Juzgados Municipales.

BETANZOS

D. Valerio Núñez López, Secretario del Juzgado municipal de Betanzos.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, de que la misma hace mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Betanzos, a 29 de Junio de 1914. El Tribunal municipal de esta ciudad, compuesto de D. Ricardo Curriel Paradales, Juez municipal; D. Camilo Camino Baidemir y D. José Codesido Sánchez, Adjuntos, habiendo visto el juicio de faltas seguido, de oficio, entre partes de la una, el señor Fiscal municipal y de la otra, como acusado, D. Eduardo Palacios, cuyas circunstancias y real paradero se ignoran, sobre lesiones causadas por imprudencias y

»Faltamos que debemos condenar y condenamos a D. Eduardo Palacios a la pena de 10 pesetas de multa y reprobación, indemnización al perjudicado Francisco Fernández Ocaza, de 42 pesetas y las costas, y para el caso de que el penado no fuere habido, y aun siéndolo, de no alcanzar sus bienes a cubrir el importe de dicha indemnización, habrá de satisfacer dicha suma D. Santos Galán Arrabal, vecino del Ferrol.

»Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgada, lo pronuncio, mando y firmamos.—Ricardo Curriel. José Codesido.—Casimiro Baidemir.»

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Cuya sentencia notifico yo, Secretario, al denunciado D. Eduardo Palacios, ausente, de ignorado paradero, a medio del presente que expido para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Betanzos, 1.º de Septiembre de 1914.—Valerio Núñez. JO—10046

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el expediente de juicio de faltas número 191 del año corriente, seguido contra Catalina Iglesias Ocazo, por hurto, se ha dictado por esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Faltamos que debemos condenar y condenamos a Catalina Iglesias Ocazo, como autora de la falta que se persiguió en este juicio, a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas del juicio.»

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronuncio, mando y firmamos.—Licenciado Adolfo Añeiza.—Eduardo Ruiz. Juan Villarosa.

»Publicación.—Dada, leída y publicada fué la presente sentencia por el Tribunal municipal de esta villa, celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Vicente Fernández.»

Y con el fin de que sirva de notificación a Catalina Iglesias Ocazo, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal en Chamartín de la Rosa a 19 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Vicente Fernández.—V.º B.º: El Juez municipal, Licenciado Adolfo Añeiza. JO—10131

Jurisdicción de Guerra

CEUTA

D. Pablo Rodríguez García, Comandante de Caballería y Jefe instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden Civil de San-Felipe al señor Capitán de Artillería D. Antonio Got Icausti.

Hago saber: Que en la tarde del día 5 del mes de Septiembre de 1913, y con motivo de estar bañando en la playa de los Castillejos el primer Teniente de Artillería D. Luis María Alonso, sufrió éste un desvanecimiento durante los ejercicios de natación que practicaba, siendo salvado por el expresado Capitán D. Antonio Got Icausti, que se arrojó al agua vestido, pudiendo, con exposición de su vida, sacarlo casi en estado de asfixia; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto del 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto del 28 de Junio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviere que

hacer modificaciones en pro ó en contra de su exactitud se dirija ó presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de la Sección Militar de Orden Público de esta Plaza, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus modificaciones.

Dado en Ceuta á 10 de Septiembre de 1914.—Félix Rodríguez. JG—7960

Jurisdicción de Marina.

CEUTA

Habiéndose declarado desierto por el Excmo. señor Comandante general del Apostadero de Cádiz, el concurso para proveer la plaza de Asesor de esta provincia acrisolada, que se había publicado el 17 de Junio anterior, se vuelve á anunciar la vacante de referencia, para que los Letrados á quienes conviniera desempeñarla, puedan solicitarla del Excmo. señor Ministro de Marina, por conducto de esta Comandancia de Marina, advirtiéndose que el plazo de las admisiones de las solicitudes es el de treinta días.

Al mismo tiempo se hace presente que las condiciones que han de reunir los aspirantes, están determinadas en el Real decreto de 17 de Noviembre de 1888.

Ceuta, 13 de Septiembre de 1914.—
Bartolomé de Morales. JM—7955

IBIZA

D. José Miralles Bernabéu, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor del expediente instruido con motivo del naufragio del laúd de pesca *Catalina Adrover*, folio 383 de la tercera lista de embarcaciones, de esta capital, ocurrido del 10 al 13 de Febrero de 1910.

Por el presente edicto se citan á los que pudieran ser aseguradores del mencionado laúd naufragado, que fué despatchado por esta Comandancia el día 10 del expresado Febrero para Denia, tripulado por el patrón Domingo Morató Andrés y los marineros Francisco Morató y Pedro Morató Martí, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, al objeto de deponeer lo que estimen procedente á su derecho en el mencionado expediente, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les pasará el perjuicio que haya lugar.

Ibiza, 12 de Septiembre de 1914.—José Miralles.—El Secretario, Mariano Palerm. JM—7996

VILLAGARCIA

D. Bartolomé Barcia Soto, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de esta Comandancia y Juez instructor del expediente de hallazgo de un rezón por el patrón de pesca de la lancha *Ramona*, Santiago Losada Bóveda.

Por el presente cito y emplazo á los que se consideren con derecho al referido objeto, para que en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina, con el fin de justificarlo.

Dado en Villagarcía á 16 de Septiembre de 1914.—Bartolomé Barcia. JM—8018

Jurisdicción Eclesiástica.

MADRID-ALCALÁ

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Provisor y Visario general del Obispado, en autos sobre divorcio, instados á nombre de D.^a Petra Padules y Lorca, se cita, llama y emplaza al marido de ésta y demandado D. Guillermo Sánchez Alber, de domicilio y paradero ignorados, para que en término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial del Obispado*, comparezca y se presente en forma en dichos autos, y se tramitan en la Notaría del infrascripto, sito en la calle de la Pasa, número 3, bajo apercibimiento de que, si no comparece, se seguirá el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 17 de Septiembre de 1914.—Doctor Ilustre Alonso de Prado. JC—274